



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00031652-NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGENTE MARCO D´ANGELO-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00031652-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se solicita el cambio de función del agente MARCO D´ANGELO, Médico General de la Planta Funcional del Hospital Las Lajas, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, a partir del día 02 de Julio de 2021;

Que asimismo se solicita convalidar la Disposición Zonal N° 28/21, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria II;

Que resulta necesario realizar el traslado del agente MARCO D´ANGELO, a la Jefatura de Zona Sanitaria II a fin de cumplir funciones en el citado establecimiento;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción en el Sistema Público Provincial de Salud, excluidos del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que el agente MARCO D´ANGELO, ocupará un cargo de conducción exceptuado del C.C.T., en la Jefatura de Zona Sanitaria II, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,3755 % del básico PF5, dado que el mismo cumplirá funciones de Coordinador Zonal Profesional Residencia Médica General;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición Zonal N° 28/21, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria II.

Artículo 2°: TRANSFIÉRASE a partir del 02 de Julio de 2021, el cargo que a continuación se detalla:

Un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L. - URP.23 – PRG.032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00 – Spar.026 – FUF1.1111 a un (1) cargo PF1 a JUR.10 - S.A.L. - URP.04 – PRG.031 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00 – Spar.026 – FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: TRANSFIÉRASE a partir del 02 de Julio de 2021, el puesto que a continuación se detalla:

Un (1) puesto “Médico General (M1G), secuencia 0001”, Categoría PF1, de la Planta Funcional del Hospital Las Lajas, a la Jefatura de Zona Sanitaria II, con secuencia a confirmar.

Artículo 4°: ASÍGNASE a partir del día 02 de Julio de 2021 y sujeta a evaluación de desempeño, al agente **MARCO D'ANGELO** (Legajo N° 275269 – CUIL N° 20-32592890-6 – Categoría PF1), el puesto “Coordinador Zonal Profesional Residencia Médica General (KZR), secuencia 0001”, en la Jefatura de Zona Sanitaria II, con más lo establecido en el Título III Artículo 142° de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,3755% del Básico PF5), debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L.- URP 04 – PRG.031 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.10 – p.par.00 – Spar.026 – FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente, quedando en Jefatura el Puesto “Médico General (M1G), secuencia a confirmar”, en el citado establecimiento.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que el traslado del agente mencionado tiene vigencia mientras ocupe el cargo asignado, debiéndose reintegrar a lugar de origen, una vez que cesen en sus funciones de Conducción.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 7°: NOTIFÍQUESE al interesado de lo establecido en la presente norma.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.